



ADISMONTA

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE
MONTÁNCHEZ Y TAMUJA



VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (2021)

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL
PARTICIPATIVO EN SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA

(DESTINATARIOS: ENTIDADES LOCALES)



ADISMONTA
*Comarca de Montánchez
y Tamuja*



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio





**VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER
PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA
DESTINATARIOS: ENTIDADES LOCALES
(1/2021)**

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y ÁMBITO

La presente convocatoria tiene por objeto dar a conocer las condiciones generales y plazos para la presentación de solicitudes y obtención de ayudas para las actividades y tipos de proyectos auxiliares que se detallan más adelante, acogidas a la metodología LEADER, y pertenecientes a la Medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, que gestiona el Grupo de Acción Local de ADISMONTA en su ámbito territorial de actuación, para la realización de operaciones en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Las bases reguladoras de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentran aprobadas mediante la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020

El ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) lo configuran los 22 municipios relacionados en el ANEXO I de la presente convocatoria.

2.- OBJETIVOS

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido

Para contribuir a tales objetivos, las actuaciones abiertas en la presente convocatoria son las siguientes:

A13	Servicios básicos para la economía y la población rural
A14	Renovación de poblaciones en las zonas rurales
A15	Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural



3.- NORMAS DE APLICACIÓN

Las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural han establecido su marco jurídico básico en este ámbito a través del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a varios Fondos, que define en su Capítulo II el desarrollo local Leader y las estrategias de desarrollo local participativo que pondrán en marcha los Grupos de Acción Locales, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que establece como obligatoria la aplicación de LEADER para los programas de desarrollo rural a escala nacional y/o regional.

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 anterior, completa el marco básico comunitario, y en su Anexo I establece el contenido de los programas de desarrollo rural, entre otros, los relativos a la definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, los relativos a los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader y la descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Así, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la Medida 19, Apoyo para el desarrollo local de LEADER, cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad

La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (en adelante, ADISMONTA), preseleccionada conforme al Decreto 268/2014 del 9 de diciembre, ha adquirido la condición de Grupo de Acción Local de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, una vez seleccionada su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP) mediante Resolución de fecha 23 de septiembre de 2016, y conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Con fecha 25 de noviembre de 2016 ha sido suscrito Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y ADISMONTA para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

El 25 de noviembre de 2020 han sido publicadas en el DOE las bases reguladoras en vigor, mediante la *ORDEN de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.*



De conformidad con el artículo 23 de dicha Orden de 18 de noviembre de 2020, ADISMONTA dispone también de un Manual de Procedimiento de gestión para las ayudas LEADER, debidamente autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Atendiendo a tales antecedentes, en el marco normativo que ellos representan, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al resto de normativa que resulte de aplicación, se hace pública la presente Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

4.1.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS:

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones para la realización de proyectos, aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado de la Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de acuerdo a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Para la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de las ayudas las **Entidades Locales territoriales de ámbito municipal**, como titulares de cada uno de los proyectos en las actuaciones previstas en esta convocatoria en los que se les reconozca tal condición.

4.2.- REQUISITOS

Las personas beneficiarias de las ayudas, como destinatarias finales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.



4.3.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADISMONTA autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Poner a disposición del Grupo de Acción Local de ADISMONTA, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar al Grupo de Acción Local de ADISMONTA y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano



gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura

5.- ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

5.1.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables pertenecen a la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER del PDR de Extremadura 2014-2020, Submedida 19.2, de Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, que vienen reguladas en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Son actuaciones subvencionables a través de la presente convocatoria las siguientes:

ACTUACIÓN	A13.- Servicios básicos para la economía y la población rural
OBJETO	Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías - Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local. - Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> • Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio. • Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc. • Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros - Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población. - La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.). - Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico (a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la



	<p>oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica).</p> <p>Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.</p> <p>Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas</p>
TITULARES DE LOS PROYECTOS	Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural
AYUDAS	<p>La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% para promotores públicos, con el límite de 200.000 € por proyecto y, en todo caso, con los límites de cuantía máxima por beneficiario e intensidad de ayuda pública establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p> <p>Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/ España-SA.42670(2015/N).</p>

ACTUACIÓN	A14.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales
OBJETO	<p>Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.</p> <p>Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio</p>



	<p>rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.</p>
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> .- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc. .- Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico. <p>Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existieren dichos planes.</p> <p>Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.</p>
TITULARES DE LOS PROYECTOS	<p>Entidades locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.</p>
AYUDAS	<p>La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% para promotores públicos, con el límite de 200.000 € por proyecto y, en todo caso, con los límites de cuantía máxima por beneficiario e intensidad de ayuda pública establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p> <p>Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/ España-SA.42670(2015/N)</p>



ACTUACIÓN	A15.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
OBJETO	<p>La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.</p>
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>.- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.</p> <p>.- Señalización de entornos y rutas de interés.</p> <p>Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existiendo dichos planes.</p> <p>Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.</p>
TITULARES DE LOS PROYECTOS	Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos
AYUDAS	<p>La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 € por proyecto y, en todo caso, con los límites de cuantía máxima por beneficiario e intensidad de ayuda pública establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,</p>



	<p>aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada</p> <p>Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/ España-SA.42670(2015/N)</p>
--	---

5.2.- NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS

5.2.1. Naturaleza de los proyectos

La presente convocatoria se encuentra destinada a **Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos**. A este respecto, el carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

- **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por ADISMONTA y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- e) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres



5.3.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Equipo Técnico de ADISMONTA. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad del titular del proyecto, y permanezcan en propiedad del mismo transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.



- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - (1) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - (2) El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - (3) La Secretaría de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

5.4.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.



- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generen cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.
- Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

6.- SOLICITUDES DE AYUDA

6.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes se establece en **2 meses** partir del día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes, en impreso normalizado conforme figura en Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, junto con toda la documentación necesaria, se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

- a) A través de la **sede electrónica de ADISMONTA**: Se admitirá la presentación de documentación a través de medios electrónicos en el sitio web <https://adismonta.sedelectronica.es>.

Cuando no sea posible la presentación de la solicitud de forma electrónica, bien por razones imputables a la propia sede electrónica o por la propia elección de la persona solicitante, será admisible por el siguiente medio:

- b) De forma presencial, en el Registro General de ADISMONTA ubicado en el Centro de Desarrollo Rural (CEDER) de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA), en la siguiente dirección:

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800. 10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres).

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos.

La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

6.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Para que pueda ser tramitado el expediente, el solicitante debe constar en alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, trámite que puede efectuarse en los Centros de Atención Administrativa comarcales (CAAD), mediante la cumplimentación del modelo "Administrados: Solicitud de Alta/Modificación Datos Gestión de Claves de Tramitación Electrónica". Dicho modelo será facilitado también por ADISMONTA.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER. El modelo de solicitud y otros modelos de impresos de la relación de documentos a aportar podrán **obtenerse en la página Web de ADISMONTA**

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por la persona solicitante de la ayuda, y acompañarse, dada la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretende realizar:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación que ostenta: Acreditación documental del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, deben presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado de la Secretaría del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.



- b) Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Como Memoria normalizada para aportar la información de este apartado se utilizará el Modelo Adjunto a esta convocatoria de **MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS (MOD. A1.2)**. Este modelo se deberá cumplimentar en archivo digital (pdf cumplimentable) que estará disponible en www.adismonta.com, y deberá ser entregado el mismo archivo cumplimentado, preferiblemente firmado electrónicamente, cuando la tramitación de la solicitud sea a través de la sede electrónica. Cuando la solicitud haya sido tramitada en papel, presencialmente en el Registro, independientemente de la entrega de esta Memoria Descriptiva en soporte papel, firmado ésta en todas sus páginas, también se entregará en soporte digital, debiendo ser ambos coincidentes. En este caso, para su entrega en soporte digital será válido su envío al correo electrónico adismonta@adismonta.com, siempre y cuando provenga de una dirección de correo electrónico que el interesado haya indicado inequívocamente como correo electrónico de la entidad solicitante o de persona responsable del proyecto.

- c) Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta que los controles a la solicitud de ayuda deberán incluir la verificación de la moderación de los costes propuestos en el caso de los costes mencionados en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

Las ofertas que se presenten deberán quedar relacionadas en el Modelo Adjunto a esta convocatoria de **RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS PROFORMA (MOD. A2)**.

- d) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales (**MOD. A4 adjunto a esta convocatoria**).
- e) Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de **anexo II** (modelo de solicitud de ayuda) de la Orden 18 de noviembre de 2020.
- f) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- h) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión, etc, durante como mínimo 5 años desde la fecha de pago final o el plazo que establezca la normativa comunitaria.
- i) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- j) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario del proyecto.

- k) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- l) Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante acreditativo de todos los ítems a valorar y que deben estar recogidos en la Memoria normalizada relativa al proyecto presentado.
- m) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

No obstante lo contemplado en el apartado b) anterior, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda, si a juicio del Equipo Técnico concurren causas que justifiquen la imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, podrá demorarse la presentación del mismo hasta la firma de aceptación, en su caso, de la propuesta de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto, junto con el compromiso de presentación del proyecto visado en el caso de propuesta de resolución de concesión estimatoria.

La demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate, cuando se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario, no implicará demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, quedando siempre condicionado el pago total de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el Informe Técnico-Económico a elaborar por Gerencia, la propuesta de concesión de la ayuda se basará en la baremación cuantitativa del proyecto de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión de Valoración. Los criterios de valoración son los que se publican en el **ANEXO II** de la presente convocatoria, con indicación de los parámetros y su valoración máxima para cada uno de ellos, mediante una valoración específica para proyectos NO PRODUCTIVOS, con desglose en subcriterios acordes con los objetivos perseguidos y su ponderación.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se entiende por Submedida cada Tipo de Actuación abierta en la presente convocatoria.

Para la determinación de la cuantía de la ayuda propuesta, se agruparán los proyectos que concurren en una misma Submedida, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, procediéndose de la siguiente forma:

En cada Submedida, se propondrá para cada proyecto un porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable que vendrá determinado por la puntuación obtenida de acuerdo a los tramos que aparecen al final de los Criterios de valoración del ANEXO II de la presente convocatoria, hasta alcanzar un montante de ayudas igual o menor que los créditos disponibles en cada Submedida para la convocatoria.



Cuando para alcanzar el límite de crédito en cada Submedida se encuentren varios proyectos empatados en puntuación, se procederá de la siguiente manera:

a) Previamente se habrá procedido a tener en cuenta los límites de intensidad de ayuda pública establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria, la concurrencia con otras ayudas públicas compatibles, así como las cuantías máximas por proyecto establecidas en ese apartado.

b) Para ordenación de los proyectos empatados en puntuación al alcanzar el límite de crédito en cada submedida se tendrá en cuenta la Tabla PRIORIZACIÓN DE PUNTUACIÓN EN CASO DE EMPATE EN EL LÍMITE DE CRÉDITO, que aparece al final de los Criterios de valoración del ANEXO II de la presente convocatoria. Si persistiera el empate la prioridad la dará el proyecto que se haya presentado antes según registro de entrada.

No obstante lo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria, o para un determinado Tipo de Actuación, fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

8.- CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas que se concedan se imputarán a los recursos financieros de la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER gestionada por ADISMONTA, Submedida 19.2, de Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, siendo la cuantía total de crédito disponible para cada una de las Actuaciones abiertas la que se indica a continuación, que suman una cuantía total para la presente convocatoria de **550.000,00 €**;

A13.- Servicios básicos para la economía y la población rural	300.000,00 €
A14.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales	100.000,00 €
A15.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	150.000,00 €

De acuerdo a la distribución financiera de las ayudas bajo metodología LEADER según fuentes de financiación, las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, y por las administraciones Central y Autonómica, en el 25% restante.

Iniciada la solicitud en cualquiera de los anteriores Tipos de Actuación, si se detectase error en la adscripción del proyecto en dicho Tipo de Actuación, siendo que por razones de mayor idoneidad o que por la propia naturaleza del proyecto del que se trate le correspondería su tramitación a través de otro de los Tipos de Actuación que se encuentren abiertos en la convocatoria, el promotor podrá variar su solicitud de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Subsanación y mejora de la solicitud, siempre antes de acabar el plazo de presentación de solicitudes.

La Junta Directiva de ADISMONTA podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

Las variaciones de crédito entre Actuaciones de la Submedida 19.2 podrán ser aprobadas por la Junta Directiva de ADISMONTA, persona u órgano en quien delegue, tanto con anterioridad como con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y antes de resolver la concesión de las ayudas.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la presente convocatoria, en los términos y condiciones que se determinen en la nueva convocatoria de la que entren a formar parte.

En todo caso, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria fijada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La ayuda máxima que un proyecto puede percibir, se indica para cada actuación (operación), de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.

En la suma de ayudas para uno o varios proyectos acogidos a esta convocatoria, un mismo beneficiario no podrá superar la cuantía máxima 30.000 €

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la Orden de 18 de noviembre de 2020 y demás normativa de aplicación.



10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de los proyectos en la fase propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

11.1 Estudio de solicitudes

El Equipo Técnico analizará cada una de las solicitudes y la documentación requerida, al objeto de comprobar si contiene toda la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. El estudio de documentación se iniciará preferentemente de acuerdo al orden de entrada de solicitudes, sin perjuicio de avanzar en el procedimiento en aquellas que presenten una más completa documentación y en función de las exigencias documentales que presente el propio análisis del proyecto.

Para una correcta evaluación de la documentación del proyecto, podrán recabarse informes de los propios técnicos del CEDER, de consultores especializados, de las entidades públicas o privadas, de los agentes de empleo y desarrollo local y de los demás agentes socioeconómicos.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

11.2.- Admisibilidad y elegibilidad del proyecto

Tras la recepción de la solicitud y comprobación de la documentación requerida, el Grupo procederá a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Levantará acta de no inicio de inversiones, según Anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020, en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el GAL y por el solicitante y/o su representante.

Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones de la presente convocatoria, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Previa autorización por el órgano de Decisión del GAL, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas

- El GAL deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.
- Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas.

- La realización del acta de no inicio por el personal técnico del GAL, no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni supondrá la resolución favorable del expediente. Se realizará una sola acta de comprobación

11.3.- Evaluación e Informes previos

El equipo técnico de la gerencia analizará cada una de las solicitudes acogidas a las convocatorias públicas de ayuda, y la documentación aportada, evaluando los distintos componentes del proyecto



y su adecuación a la naturaleza del Programa, de cara a la elaboración posterior de Informe Técnico-Económico.

Entre otros aspectos, durante la tramitación de la solicitud de ayuda se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello, se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y, si del contenido no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

La Gerencia del Grupo podrá, siempre que lo considere oportuno, elaborar cuantos informes se crean necesarios para la correcta evaluación y análisis del proyecto presentado o ante peticiones realizadas, así como podrán recabar asesoramiento técnico externo especializado.

En esta fase se podrá disponer del asesoramiento de comisiones de evaluación y estudio de expedientes, formadas por miembros del órgano de decisión del Grupo, con la asistencia del Gerente de la asociación, así como cualquier persona que se considere conveniente para la correcta evaluación y estudio de expedientes. Corresponderá a la Junta Directiva la creación de este tipo de comisiones y la designación de sus miembros. Para salvaguardar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en las reuniones que se mantengan se abstendrán de intervenir, ausentándose si es preciso, cualquier persona que esté directa o indirectamente relacionada con los proyectos a analizar. Estas comisiones quedarán válidamente constituidas con la asistencia de la mitad de los miembros convocados, asesorarán y podrán elevar propuestas al órgano de decisión del Grupo, que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

11.4.- Comisión de Valoración

Para los informes previos a los que se refiere el art. 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituirá una Comisión de Valoración con el nombramiento de miembros por parte de la Junta Directiva, o por parte de persona u órgano en quien delegue.

- El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará de forma asimilada a lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Esta Comisión de Valoración estará integrada por un mínimo de 3 miembros, de los cuáles entre dos y tres miembros serán personal del CEDER, pudiéndose también incorporar personal técnico al servicio de alguna de las administraciones locales del ámbito de actuación comarcal, con solvencia técnica y experiencia suficiente para garantizar los principios de objetividad, independencia y transparencia en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas.

Cualquier variación en el número de miembros de la Comisión de Valoración sólo podrá realizarse en el caso de encontrarse abierto el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria pública de ayudas, y en ese caso habrá de ser difundido y publicado utilizando los mismos medios que los contemplados para la propia convocatoria, y en todo caso antes de la finalización de dicho plazo.



De entre los miembros de la Comisión de Valoración saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente, desde su primera reunión de constitución. La Junta Directiva de ADISMONTA o persona en quien delegue podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado, y en su defecto, cada uno de ellos podrá designar su propio suplente.

El Gerente del Grupo actuará como Secretario, con voz pero sin voto, y podrá además convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar. En supuestos como vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, actuará como tal otro miembro de la propia Comisión de Valoración designado al efecto.

La función de esta Comisión de Valoración será la de valorar los expedientes que concurren a las convocatorias públicas de ayudas bajo metodología Leader que gestiona ADISMONTA, de acuerdo con los criterios de baremación que se publiquen para cada convocatoria. Esta Comisión solamente valorará las solicitudes que hayan resultado admitidas.

Esta Comisión podrá contar en sus reuniones con la asistencia de asesores técnicos o expertos independientes, ya sean externos o pertenecientes al equipo técnico de ADISMONTA, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la persona o entidad solicitante de ayuda.

El dictamen de la Comisión de Valoración, que se verá reflejado en un acta, será vinculante para la confección del Informe Técnico-Económico de Gerencia en su apartado de baremación. La Gerencia actuará como órgano instructor encargado de elevar dicho dictamen a la Junta Directiva.

11.5.- Emisión de Informe Técnico-Económico

Tras el análisis y evaluación del proyecto, se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local, como órgano instructor, propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico (según Anexo IV de la Orden de 18 de noviembre de 2020), al que podrá acompañar un informe técnico adicional que complete los resultados de evaluación obtenidos, al objeto de facilitar la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva o por parte de persona u órgano en quien ésta delegue. El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas y acorde a la valoración realizada por la Comisión de Valoración.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto, se reflejará un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo, en su caso, y medio ambiente, presupuesto anual que gestiona la entidad y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

11.6.- Control administrativo de la solicitud de ayuda

Una vez realizado el Informe Técnico-Económico, se comprobará por parte del Responsable Administrativo y Financiero el cumplimiento de los requisitos de condiciones de beneficiario, la



moderación de costes y la baremación del expediente de la ayuda. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el régimen de ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

Tras el referido Informe Técnico y comprobaciones por parte del R.A.F, el GAL solicitará a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda para los expedientes cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000 €, o bien deberá proceder a realizar dicho control en el caso de expedientes cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a dicha cantidad, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, *por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020*

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural será vinculante para el Grupo de Acción Local.

11.7.- Propuesta de resolución provisional

La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

11.8.- Resolución y plazos

A la vista de la propuesta de resolución definitiva de concesión de la ayuda y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá al órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona



u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada. La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para tales fines, el Grupo de Acción Local remitirá listado con las resoluciones favorables de la convocatoria al órgano competente de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

12.1.- Ejecución de las inversiones y plazos.

- La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
- La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.
- Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:
— Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.



— Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

- Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al GAL por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de las mismas. El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el GAL deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden 18 de noviembre de 2020, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

12.2 Cambios de titularidad

No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si el nuevo titular cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras. El nuevo titular deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

12.3- Verificaciones de inversión y presentación de justificación documental.

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión total, el GAL realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando Acta final de inversión o gasto (según Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020), y en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado. Se procurará la visita "in situ" a cualquier tipo de eventos, de los que en cualquier caso se recabará información documental y/o gráfica de su



ejecución (fotografías, material divulgativo, publicación de noticias, etc.), de manera que quede pista de auditoría suficiente sobre la efectiva celebración del mismo.

3. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

4.- El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en la Orden de 18 de noviembre de 2020, o en las instrucciones que se dicten al respecto desde el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación (conforme al Anexo VI de la citada Orden de 18 de noviembre de 2020) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, así como la justificación documental de los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados mediante original y/o copia compulsada de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de presentación de la documentación.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la presente la Orden de 18 de noviembre de 2020.

5. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.



6. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural.

7. Se presentarán los originales de las facturas a los efectos de estampillar con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Constará en el expediente copia cotejada de dicha factura con el sello estampillado, debiendo ser devueltos los originales al interesado.

8. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

9. Siendo el beneficiario de la ayuda una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyo efecto deberá entregar al GAL copia íntegra del expediente de contratación.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.4.- Certificación de las inversiones

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación (Anexo VII), que debe ir acompañada de la documentación especificada en el apartado anterior y se efectuarán las comprobaciones oportunas.

2. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

3. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

4. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.



13.- PAGO DE LAS AYUDAS

13.1.- Aprobación de la operación en fase de solicitud de pago de la ayuda

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el art. 38 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, el Grupo procederá de la siguiente forma:

→ Solicitará en el plazo máximo de 30 días, al órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural:

1. Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (CE) 1305/2013. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural.

2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago para los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada.

13.2.- Solicitud de Fondos y Pago de la ayuda.

1. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total de expedientes de remisión de fondos al Servicio con competencias en materia de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 30 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

2. El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

3. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

5. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

6. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinatario final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

7. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se



instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

8. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud o aquellas que pudieran alterar la concurrencia de la propia convocatoria.

Cualquier modificación propuesta por el promotor, debe ser analizada y resuelta por la Junta Directiva de ADISMONTA, persona u órgano en quién delegue.

Si procede, y previa autorización del Grupo de Acción Local, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

15.- INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE AYUDA.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del beneficiario sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

15.1.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO DE LA AYUDA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, serán causas de pérdida del derecho al cobro o, en su caso, de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en la propia Orden de 18 de noviembre de 2020.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como

conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como el incumplimiento de la utilización de un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias (destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación y la no presentación de los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

h) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

i) Los demás supuestos previstos en la citada Orden de 18 de noviembre de 2020, y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

- 1.º Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.
- 2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.



Si el gasto justificado considerado elegible no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la subvención a percibir será el resultado de aplicar al gasto elegible justificado el porcentaje de ayuda que correspondiera. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará a la persona interesada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción.

Cuando proceda la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda, esta será proporcional a la actividad no realizada.

En el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de las ayudas que afectara al cálculo de la ayuda pagada, sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada

. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de



las ayudas ha incumplido con las obligaciones establecidas en el presente procedimiento como en la demás normativa reguladora, corresponderá a la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, conforme estime procedente.

. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

15.2. CRITERIOS DE GRADUACION PARA APLICACION DE INCUMPLIMIENTOS.

La persona beneficiaria de la subvención (destinatario final) vendrá obligada a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este período, el/la beneficiario/a deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes, excepto en caso de traspaso siempre que este sea solicitado con antelación y autorizado por la Junta Directiva, debiendo subrogarse el/la nuevo/a titular en las obligaciones contraídas por el/la promotor/a original.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/la beneficiario/a de la ayuda haya mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que la persona beneficiaria de la ayuda (destinatario final) haya mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo, si hubiera existido compromiso de empleo a mantener y/o crear, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, así como de la observancia de las instrucciones o normativa posterior que resulte de aplicación.

16.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De la convocatoria se dará traslado a la administración competente para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y la publicación de un extracto de la misma en el boletín oficial que corresponda, en aplicación del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su modificación dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

La información publicada utilizando la BDNS como medio electrónico, servirá como cumplimiento por parte de ADISMONTA de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta convocatoria se expondrá también en el tablón de anuncios del CEDER de ADISMONTA y será remitida a los Ayuntamientos del ámbito de aplicación del Programa para su inserción en sus respectivos tablones de anuncios.

ADISMONTA procurará que las medidas de información adoptadas sean difundidas entre las distintas entidades, agentes e interlocutores sociales de la comarca, así como en especial las medidas de difusión de las convocatorias contempladas en el Procedimiento de Gestión para aplicación del sistema de ayudas bajo metodología Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 gestionado por ADISMONTA. Así, y adicionalmente, será publicada en la página web de ADISMONTA.

Disposición adicional primera. Días hábiles y naturales

Según el artículo 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se exprese otro cómputo en esta Convocatoria, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Disposición adicional segunda. Régimen jurídico.

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local de ADISMONTA, en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones



dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, así como en el resto de la normativa de aplicación conforme a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.

Para ampliar información y presentar propuestas o solicitudes dirigirse a:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)

CENTRO DE DESARROLLO RURAL (CEDER).

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800.

10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres)

Teléfonos: 927 38 90 39 - 927 38 90 41

adismonta@adismonta.com

www.adismonta.com

Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020:

<http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020>

Buscador de Medidas de la EDLP 2014-2020:

<https://www.adismonta.com/buscador-medidas>



A N E X O I

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014-2020. MEDIDA 19 LEADER

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA.

Grupo de Acción Local ADISMONTA

RELACION DE MUNICIPIOS

Código INE	MUNICIPIO	Superficie km²	Población ⁽¹⁾ hab.
10007	Albalá	38,49	669
10110	Alcuéscar	108,93	2.554
10012	Aldea del Cano	28,69	602
10020	Almoharín	93,68	1.811
10123	Arroyomolinos	115,12	828
10027	Benquerencia	13,31	80
10031	Botija	18,82	171
10052	Casas de Don Antonio	31,41	170
10126	Montánchez	112,66	1.668
10149	Plasenzuela	36,67	487
10161	Ruanes	15,11	80
10163	Salvatierra de Santiago	33,45	298
10165	Santa Ana	34,99	256
10168	Santa Marta de Magasca	39,68	299
10177	Sierra de Fuentes	25,21	1.998
10188	Torre de Santa María	19,07	532
10192	Torremoncha	63,83	793
10193	Torreorgaz	28,78	1.656
10194	Torrequemada	30,81	560
10198	Valdefuentes	27,14	1.139
10201	Valdemorales	9,89	202
10217	Zarza de Montánchez	36,82	548
TOTAL.....	(Nº de municipios: 22)	962,56	17.401

(1) Cifras de población según renovación del padrón 2020

A N E X O I I
**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA
FEADER 2014-2020.**
SISTEMA DE AYUDAS METODOLOGÍA LEADER
**II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE SIERRA DE
MONTÁNCHEZ Y TAMUJA**
CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMOS.
PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

Variables	Puntos	Valor Máximo
1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN		20
1.1.- Capacidad Económica: Ratio Inversión aceptada/Presupuesto Anual		12,00
- Alta: si el montante del proyecto no supera el 30% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado	12,00	
- Media: si el montante del proyecto va del 30% al 50% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado	10,00	
- Baja: si el montante del proyecto supera el 50% y hasta el 75% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado	8,00	
Tipo de puntuación: no acumulable. Se tomará como Inversión aceptada: la elegible una vez analizados los presupuestos por el Equipo Técnico y emitido informe de moderación de costes. Este criterio se valorará con certificado de la Secretaría de la entidad solicitante en el que se reflejará el Presupuesto anual aprobado y en vigor que gestiona la Entidad		
1.2.- Experiencia del promotor		8,00
Acreditar haber desarrollado proyectos en los últimos 5 años en temáticas semejantes	8,00	
No acreditar haber desarrollado proyectos en los últimos 5 años en temáticas semejantes	0,00	
Se entenderá por proyectos de "temáticas semejantes" aquéllos que compartan uno o varios de los objetivos y/o finalidades del proyecto que se presenta, de manera que pueda afirmarse coherentemente que sus objetivos se completan o complementan. Para acreditar este aspecto, además de lo recogido en la Memoria del proyecto, se tendrá en cuenta el certificado de la Secretaría de la entidad solicitante en el que se indique uno o varios de los proyectos que se hayan desarrollado y la razón por la que puede ser entendido de temática semejante. Este aspecto se ratificará posteriormente en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor		

2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO			20
2.1.- Ámbito geográfico: ubicación de inversiones			8,00
	Inversión en municipios de hasta 500 hab.	8,00	
	Inversión en municipios de más de 500 hab.	5,00	
<p>Tipo de puntuación: no acumulable. En el caso de que se trate de un proyecto que pudiera localizarse en varias localidades, únicamente se considerará la localidad con menor número de habitantes. Se utilizará como referencia la cifra de población de la renovación del padrón municipal de 2020, publicada por el INE, y que se recoge en el Anexo I de esta Convocatoria. Este aspecto se ratificará posteriormente en el informe de Gerencia.</p>			
2.2.- Ámbito de actuación: población beneficiaria			8,00
	.- Proyecto de ámbito comarcal	8	
	.- Proyecto del que puede beneficiarse la población de más de un municipio	7	
	.- Proyecto de carácter local, entendiéndose cuando la población beneficiaria de los servicios sea exclusivamente local, o, en supuesto del patrimonio, sólo se intervenga sobre un recurso o actividad local.	4	
<p>Tipo de puntuación: no acumulable Interpretación del criterio:</p> <p>.- Proyecto de ámbito comarcal: Únicamente las intervenciones en patrimonio, ya sea éste natural o cultural, cuando se encuentre reconocido por alguna figura de protección.</p> <p>.- Proyecto de carácter local: Las intervenciones en patrimonio, cuando éste no se encuentre reconocido por alguna figura de protección. También los proyectos en prestación de servicios básicos, pero únicamente cuando éstos se enmarquen en los siguientes tipos: establecimientos de puntos de información orientado a empresas, guarderías, atención domiciliaria y servicios sociales y asistenciales de proximidad.</p> <p>.- Proyectos del que puede beneficiarse la población de más de un municipio: el resto de servicios para la economía y la población rural, como los servicios culturales, deportivos y de ocio, así como los de servicios e infraestructuras turísticas, susceptibles de ser utilizados por la población de diferentes municipios, teniendo por tanto un ámbito de cobertura superior al municipal.</p> <p>Para acreditar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto se tendrá en cuenta el certificado emitido por la Secretaría de la entidad indicando que el proyecto se ajusta a alguna de las líneas de ámbito de actuación enunciadas. Estos aspectos serán ratificados posteriormente en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte del promotor.</p>			

2.3.- Tipo de actuación e Impacto en sectores estratégicos del territorio			4,00
	.-Proyectos englobados en el tipo de actuación servicios básicos para la economía y la población rural	4,00	
	.- Proyectos englobados en el tipo de actuación mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	3,00	
	.- Proyectos englobados en el tipo de actuación renovación de poblaciones rurales	2,00	
<p>Tipo de puntuación: no acumulable. Para acreditar este aspecto se tendrá en cuenta la Actuación señalada en el anexo II de Solicitud de ayuda, que deberá ser coherente con lo recogido en la Memoria. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el Certificado emitido por la Secretaría de la entidad. Este aspecto, se ratificará posteriormente en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.</p>			
3.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO			10
3.1.- Potencial Innovador y uso de TIC.			10
	<p>Si el proyecto presenta potencial innovador y uso de TIC Se entenderá que puede ser calificado así cuando incorpora alguno o varios de los siguientes aspectos:</p> <p>a) El proyecto representa una acción que supone la puesta en marcha de un servicio o aparición de un recurso o equipamiento no existente en el municipio o ámbito territorial de la entidad solicitante. Se entiende por tal cuando hasta la fecha de solicitud no se desarrolle en dicho ámbito territorial otra actividad igual, o no exista otro equipamiento igual, al que sería objeto de la ayuda, y así lo acredite el certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante.</p> <p>b) La actuación se proyecta sobre equipamientos, espacios o entornos, en desuso (a partir del proyecto se dará uso a un espacio sin actividad o con un uso distinto hasta ese momento o se mejorará el inmueble y los equipos existente en el espacio en que ya se desarrolla la actividad), para nuevos usos funcionales relacionados con la prestación de servicios sanitarios, educacionales, culturales, deportivos o de ocio.</p> <p>c) El proyecto supone, no en sus obras o ejecución, sino en su fase posterior de funcionamiento (es decir, descartando el tipo de proyectos de encuentros, ferias o eventos, que se limitan a su ejecución temporal y no tienen una fase posterior de funcionamiento, como pudiera tener la puesta en funcionamiento de un servicio), la puesta en marcha de servicios basados en lo que se conoce como Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entendiéndose por tales el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro, cuando dicho envío es mediante utilización de internet y/o un determinado software de comunicación.</p>	10,00	
	Si no contempla ninguno de los anteriores aspectos	0,00	
<p>Para valorar este criterio, en cada uno de los anteriores aspectos, se tendrá en cuenta, además de lo</p>			

recogido en la Memoria, en certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante. Este aspecto se ratificará en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

4.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	15
--	-----------

INCIDENCIA SOBRE IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL: Dado el carácter no productivo de los proyectos, se valoran los parámetros relacionados con la igualdad e inclusión social o la incidencia del proyecto sobre grupos con necesidades especiales en el territorio.

4.1.- Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	15,00
--	--------------

	Incidencia en colectivos de mujeres y/o aspectos vinculados a la igualdad de género	15,00	
	Incidencia en colectivos desfavorecidos (jóvenes, discapacitados, mayores, desempleados)	15,00	
	Ninguno de los anteriores	0	

Tipo de puntuación: no acumulable. Se entenderá que tiene incidencia en colectivo de mujeres y/o aspectos vinculados a la igualdad de género cuando el proyecto contemple acciones encaminadas a facilitar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante:

.- Creación, mejora, ampliación o traslado de infraestructuras, equipamientos y servicios que hagan posible la conciliación laboral y familiar (guarderías, comedores escolares, aulas matinales y/o centros de atención a menores). Con ello se conseguirá "liberar" un mayor tiempo de las cargas familiares a las mujeres de las zonas rurales, que en la mayoría de las ocasiones son las que se ocupan de la mayor parte de las tareas del hogar.

.- Acciones que posibilitem incrementar la participación femenina en los ámbitos social y económico de la comarca, así como en los órganos de decisión de las entidades de la comarca (acciones que favorezcan las condiciones necesarias para que todas las mujeres puedan participar activamente y en igualdad en los organismos y espacios de toma de decisiones tanto públicos como privados, actividades que favorezcan la autonomía económica de las mujeres de la comarca, a través del fomento de la capacidad e iniciativa emprendedoras; las que potencien una mayor visibilidad y presencia de mujeres en ámbitos tales como la cultura, la política y el deporte; las que impulsen el asociacionismo y trabajo en red del colectivo femenino, así como aquellas que potencien el acceso y uso por parte de todas las mujeres a las TIC como herramientas que facilitan su participación y empoderamiento)

.- Acciones que fomenten la iniciativa emprendedora femenina y el relevo generacional a favor de la mujer que evite la desaparición de establecimientos, empresas o explotaciones por jubilación del empresario/a.

Se entenderá que tiene incidencia en colectivos desfavorecidos cuando el proyecto se encuentre especialmente dirigido hacia cualquiera de estos colectivos como destinatarios o usuarios. Para tener en cuenta la pertenencia o no a colectivos desfavorecidos (en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y para la presente convocatoria), se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- .- Joven: persona cuya edad sea igual o inferior a 30 años.
- .- Mayores: persona cuya edad sea igual o superior a 65 años
- .- Personas con discapacidad: aquellas que tienen una discapacidad física, mental, intelectual o sensorial acreditada en un grado igual o mayor al 33%
- .- Desempleado: persona inscrita en el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE como desempleada en el momento de la solicitud.

Para valorar este criterio, además de lo recogido en la Memoria, se tendrá en cuenta el certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante. Este aspecto se ratificará en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

5.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO		15,00
--	--	--------------

5.1.- Medio Ambiente y Energía		10,00
---------------------------------------	--	--------------

	El proyecto tiene una repercusión positiva en el Medio Ambiente y la Energía, entendiéndose como tales aquéllos que incorporan alguno de los siguientes aspectos: .- Incorporación de medidas que minimicen el consumo energético (como uso de luminarias LED, focos de bajo consumo o adopción de nuevas tecnologías en iluminación pública) .- Incorporación de buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas, calidad de aire y control de luz). .- Utilización de energías renovables (uso de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolinerías, vehículos mixtos o eléctricos, o cualquier otra forma clasificada como renovable según normativa aplicable)	10,00	
	Si no incorpora ninguno de los anteriores aspectos	0	

Para valorar este criterio, además de lo recogido en la Memoria, se tendrá en cuenta el Certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante avalando estas circunstancias. Este aspecto se ratificará en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor

5.2.- Espacios protegidos		5,00
----------------------------------	--	-------------

	Por la ubicación de la inversión en espacio incluido en Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos incluidos en la normativa vigente, favoreciendo la protección y divulgación de tales espacios, o por tratarse de un tipo de actuación especialmente dirigida a la protección y divulgación de tales espacios	5,00	
	Si por la ubicación o el tipo de actuación no puede encuadrarse en la situación anterior	0,00	

Los espacios naturales protegidos que se considerarán son los de cualquiera de las figuras de protección de la legislación nacional, espacios protegidos por la Red Natura 2000 o áreas protegidas por instrumentos internacionales. Para contrastar la información facilitada por la entidad solicitante, el GAL podrá realizar consulta específica utilizando como fuente el Anexo III (Territorio) de la propia Estrategia de Desarrollo Local Participativa, la base de datos cartográfica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (sig.mapama.es, servicio Banco de Datos de la Naturaleza, en las correspondientes capas de Espacios Protegidos y/o de interés), o cualquier otra fuente pública si se considera necesario.

Para valorar este criterio, además de lo recogido en la Memoria, se tendrá en cuenta el certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante avalando esta circunstancia. Este aspecto se ratificará en el informe de Gerencia, expresando el resultado de la anteriormente referida consulta por parte del GAL. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor

6.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL: ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL		20
6.1.- ACECUACIÓN A OBJETIVOS DE ESPECIALIZACIÓN Y ESTRATÉGICOS:		12
	Transformación y comercialización en sectores de cerdo ibérico, higos, aceite o fabricación de quesos Proyectos que en su concepción y desarrollo favorezcan la puesta en valor de los principales productos locales de la comarca (cerdo ibérico, higos, aceite o fabricación de quesos) y/o el desarrollo de un tipo de turismo gastronómico.	12,00
	No se corresponde con ninguno de los sectores anteriores pero se encuentra claramente identificada en alguna de las Medidas del Plan de Acción de la EDLP 2014-2020 publicada por el Grupo (1) El Programa Comarcal de Desarrollo Rural se puede descargar de la web de ADISMONTA: http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020	10,00
	No se corresponde con ninguno de los apartados anteriores	0,00
Tipo de puntuación: no acumulable. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta lo recogido en la Memoria. Este aspecto se ratificará en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor		
6.2	COMPLEMENTARIEDAD Y SINERGIA CON OTRAS ACTUACIONES	8,00
	Si se trata de un proyecto que presenta complementariedad y sinergia con otras actuaciones promovidas por el Grupo en la comarca (Clubes de producto, Marcas de Calidad, Infraestructuras Turísticas, Smart Rural y Destino Turístico Inteligente, Sistemas de Comunicación o Difusión de Noticias).	8,00
	Si se trata de un proyecto que se inserta o presenta claramente complementariedad y sinergia con planes específicos provinciales y/o regionales.	6,00
Tipo de puntuación: no acumulable. Interpretación del criterio: Se entenderá que existe complementariedad y sinergia cuando se puede identificar claramente que el proyecto o actuación, en su objetivo principal o en alguno de sus objetivos específicos, coincide esencialmente con los objetivos de un proyecto o actuación concreta promovido por el Grupo, o del plan específico provincial y/o regional del que se trate, de forma que se pueda deducir que si se consiguen los objetivos de la acción propuesta se habrá contribuido a <u>lograr mejor</u> uno o más objetivos de la actuación concreta promovida por el Grupo, o del plan específico provincial y/o regional. Como actuaciones promovidas por el Grupo en la comarca se tendrán en cuenta tan solo las siguientes: .- Clubes de producto: Club de producto Rutas del Ibérico Dehesas de Extremadura, Club de producto		

Ruta del Queso en Extremadura, Club de Producto Ruta del Aceite de Extremadura, Club de producto Birding in Extremadura.

.- Marcas de Calidad: Marca de Calidad Paisaje Gastronómico promovida por los planes de Diputación Desarrolla.

.- Infraestructuras Turísticas: Proyectos comarcales de rutas de senderismo o en bicicleta promovidos o impulsados por el Grupo.

.- Smart Rural: Soluciones innovadoras para el uso de nuevas tecnologías en el marco de Territorio Inteligente, Reto demográfico, Sostenibilidad ambiental y Destinos Turísticos Inteligentes.

.- Sistemas de Comunicación o Difusión de Noticias: periódico comarcal Sierra y Llano, ya sea en versión digital o próximas ediciones en papel.

Como plan específico provincial y/o regional se tendrá en cuenta cualquiera que haya sido objeto de aprobación por algún órgano de gobierno provincial o regional, si se acredita la participación de la entidad solicitante mediante certificación emitida por su Secretaría.

Para valorar este criterio, en la Memoria deberá expresarse:

.- La actuación concreta promovida por el Grupo con la que se da complementariedad y sinergia, o, en su caso, el plan provincial o regional específico.

.- La identificación del objetivo u objetivos relacionados, con los que se interpreta que se podrán lograr mejor los objetivos de la actuación promovida por el Grupo o el plan provincial o regional.

Para su acreditación se tendrá en cuenta el certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante avalando esta circunstancia y, en su caso, dando fe de la forma en la que tiene participación la entidad local en el marco del plan provincial o regional que se trate, así como el órgano y fecha por el que se aprueba dicha participación.

Tales aspectos se ratificarán en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.


TRAMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

Puntuación		% ayuda propuesto
De	Hasta	
=> 75	100	100%
=> 55	< 75	95%
=> 20	< 55	90%

Será requisito para optar a la ayuda que el expediente alcance una puntuación mínima de 20 puntos.

PRIORIZACIÓN DE PUNTUACIÓN EN CASO DE EMPATE EN EL LÍMITE DE CRÉDITO	
Primer lugar	B.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO
Segundo lugar	F.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL
Tercer lugar	C.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS
Cuarto lugar	A.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN
Quinto lugar	E.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE



Límite máximo por entidad local beneficiaria: 30.000 €.

VII Convocatoria Pública de Ayudas (1/2021)	
ELABORADO	APROBADO
El Gerente, Manuel Bautista Mora	El Presidente, Alberto S. Buj Artola
A fecha de firma electrónica	A fecha de firma electrónica



MODELOS ADJUNTOS A LA CONVOCATORIA

ANEXO II

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">SOLICITUD AYUDA</div>  	<p style="text-align: center;">GRUPO DE ACCIÓN LOCAL</p> <p style="text-align: center;">Nombre: ADISMONTA</p> <p style="text-align: center;">Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja</p>	<p style="text-align: center;">REGISTRO DE ENTRADA</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 50%; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 50%; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Número</td> <td style="text-align: center;">Fecha</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">NÚMERO DE EXPEDIENTE</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>			Número	Fecha
Número	Fecha					

TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social _____			
	NIF _____ H M			
	Domicilio _____			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Nombre o clase de Entidad: _____			
Representado por D./D ^a _____ DNI _____ H M				

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	<p style="text-align: center;">NATURALEZA DEL PROYECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Productivo. <input type="radio"/> No productivo 	<p style="text-align: center;">TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Creación <input type="radio"/> Ampliación <input type="radio"/> Modernización <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Otros
<p>TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre): _____</p>		

<p>MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN _____</p>	<p>TIPO DE SOLICITANTE <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/></p> <p>DATOS DE LA EMPRESA (último año)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de trabajadores/as (media anual) - Volumen anual del negocio - Activo del balance
---	--

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS: _____

	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))	PRESUPUESTO (EUROS)
GASTOS DEL PROYECTO	<p>19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. <input type="checkbox"/> Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. <input type="checkbox"/> Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. <input type="checkbox"/> Servicios básicos para la economía y la población rural. <input type="checkbox"/> Renovación de poblaciones en las zonas rurales. <input type="checkbox"/> Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. <input type="checkbox"/> Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. 	
	19.3. <input type="checkbox"/> Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
	19.4. <input type="checkbox"/> Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:

- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimis.
- Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Otros documentos. Indicar cuales:

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dgd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias Internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

MOD A1.2

Nº de expediente:

Nº Convocatoria

MOD A1.2/V02.1/P8.1/REV05



ADISMONTA

LEADER 2014-2020
Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la
comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja

MEMORIA DESCRIPTIVA
INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

Medida 19.2 LEADER

Promotor	
Título del proyecto:	
Actuación en la que se enmarca	A13 Servicios básicos para la economía y la población rural
	A14 Renovación de poblaciones en las zonas rurales
	A15 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio





Firma del solicitante:

Índice de Contenidos:

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- 1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
- 3.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR**
- 4.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO**
- 5.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN**
- 6.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO**
- 7.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL - ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL**
- 8.- PLAN DE INVERSIONES**
- 9.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN**
- 10.- MEMORIA TÉCNICA**
- 11.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS**
- 12.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

La información facilitada a través de la Memoria podrá ser utilizada para valorar el proyecto y, en su caso, para proceder a su baremación determinando el porcentaje de ayuda propuesto (no obstante, no será necesariamente vinculante ni para el análisis y evaluación del Equipo Técnico ni para la Comisión de Valoración, que podrán regirse por otras fuentes y/o comprobaciones oportunas) Se recomienda dedicar el tiempo necesario para cumplimentar cada uno de los apartados. Esta información debe ser:

Completa	Los datos sobre el solicitante y su actividad, así como de la operación para la que se solicita ayuda que no se incluyan en la memoria no podrán ser tenidos en cuenta en la valoración y baremación del proyecto. No obstante, dependiendo de las características del solicitante, la actividad o la inversión, es posible que no proceda cumplimentar algunos de los apartados de la memoria.
Concreta	La información debe ajustarse a los datos que se solicitan en cada apartado. Se aconseja no sobrepasar el espacio previsto para cada uno de ellos, si bien se puede añadir cuanta información se desee si se considera indispensable.
Realista	Los datos que se incluyan en la Memoria deberán reflejar rigurosamente la realidad del proyecto. La inclusión de datos falsos o inciertos no supondrá un incremento de la ayuda y podría ser motivo de la denegación o la revocación de la misma.
Avalada	Cuando la memoria sea entregada en papel, todas las páginas, así como la declaración responsable que figura en la última de ellas, serán firmadas por el solicitante, avalando de esta forma la veracidad de la información facilitada. Cuando la entrega sea a través de Registro Electrónico, el documento vendrá avalado mediante firma electrónica.

Y recuerde: ante cualquier duda, consulte a los/as técnicos/as del CEDER de ADISMONTA.



Firma del solicitante:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información Básica sobre tratamiento de datos personales	
Responsable del tratamiento	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
Finalidades	Ayudas bajo la metodología LEADER: Tramitación del expediente administrativo de solicitud de ayuda al amparo del la Orden 18 de Noviembre de 2020, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER Y EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020. Sus datos podrán tratarse también para difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés.
Legitimación	Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos (art. 6.1 e) RGPD), para la finalidad principal, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Orden 18 de Noviembre de 2020 Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Para difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés, la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).
Destinatarios de los datos	La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) es el Encargado del tratamiento (art. 28 RGPD), y tratará sus datos por cuenta del Responsable del tratamiento. Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado. Sus datos podrán ser también compartidos con proveedores de servicios cuando sea necesaria su intervención para la prestación del servicio y en lo estrictamente imprescindible para los fines contratados. Cualquier otra cesión de datos a terceros exigirá el previo consentimiento del interesado o contar con la autorización del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
Derechos de los interesados	Podrás acceder, rectificar, suprimir, oponerse a determinados tratamientos, así como ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado de sus datos. En particular, tiene derecho a oponerse a recibir comunicaciones sobre productos y servicios determinados. Del mismo modo, el usuario tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento
Información Adicional	http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal



Firma del solicitante:

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Identificación de la entidad solicitante

Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio social		
Municipio	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Web	
Nombre y apellidos del representante legal		Cargo

Identificación de la persona responsable del proyecto

Nombre y apellidos del responsable del proyecto		Cargo
Domicilio a efectos de notificación		Código postal
Municipio	Provincia	Código postal
Teléfono/s contacto	Correo electrónico notificaciones	



Firma del solicitante:

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Titulo del proyecto

Tipo de proyecto

Naturaleza del Proyecto (señalar el tipo de actuación del que se trata)

- Proyecto que facilita el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y equipamiento necesario para prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
- Infraestructuras y equipamiento necesario para prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
- Infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas y otros
- Proyecto que fomenta la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- Puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales (arquitectura tradicional, edificios emblemáticos, etc.)
- Actuaciones para la puesta en valor de recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Señalización de entornos y rutas de interés.
- Otras actuaciones contempladas en la EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico. Especificar cuál: [\(Buscador de medidas EDLP\)](#)

Importe total Inversión (IVA Incluido)



Firma del solicitante:

Planes de desarrollo de municipios y poblaciones rurales.

El Proyecto o las acciones se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes

- NO** existen planes de desarrollo del municipio o de poblaciones rurales que afecte o en los que se inscriba el proyecto.
- SÍ** existen planes de desarrollo del municipio o de poblaciones rurales que afectan o en los que se inscribe el proyecto (especificar Plan o planes, y su grado de pertinencia):

Descripción del proyecto

Contenido y descripción del proyecto a realizar

Motivos de su realización

(Información sobre los motivos y circunstancias en los que se apoya el solicitante para considerar necesaria la realización del proyecto/actividad.)



Firma del solicitante:

Objetivos/Resultados Esperados

(Información sobre los objetivos generales y objetivos concretos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto) / Resultados esperados que se persiguen con la realización del proyecto, especialmente en cuanto a su contribución al desarrollo de la zona e impacto ambiental previsto.

¿Quiénes son los beneficiarios del proyecto?

- Se trata de un proyecto que beneficia al conjunto de la población
- Se trata de un proyecto que beneficia o se dirige a un sector determinado. (indicar el sector/es de interés al que se dirige):
- Otros: (Indicar cuáles)

¿Cuál es el ámbito de actuación?

- El proyecto afecta a un único municipio
- El proyecto tiene una escala de actuación supramunicipal (indicar los municipios a los que afecta):
- El proyecto tiene un ámbito de actuación comarcal



Firma del solicitante:

Actuaciones en obra civil

(Información a cubrir cuando el proyecto contempla obra civil)

- Se trata de una obra nueva
- Se trata de una rehabilitación de un inmueble existente
- Supone la rehabilitación de un inmueble existente y su ampliación mediante obra nueva

Descripción del inmueble en la actualidad

Descripción de su uso actual

Referencia catastral y antigüedad del inmueble

- | | |
|-------------------------------|-------------------------|
| - Referencia catastral: | Año construcción: |
| - Referencia catastral: | Año construcción: |
| - Referencia catastral: | Año construcción: |

Nivel de protección del inmueble

- Se trata de un inmueble no sujeto a protección
- Se trata de un inmueble sujeto a protección (indicar el nivel de protección):



Firma del solicitante:

Descripción de las obras a realizar
(breve descripción de las intervenciones contempladas en la documentación técnica)

¿Incorpora el proyecto acciones de mejora energética (obra, instalaciones o equipamiento)?
(breve descripción de las intervenciones contempladas en la documentación técnica)

NO

Sí, los que se indican a continuación:

Otros datos de interés del inmueble a rehabilitar
(Usos anteriores, elementos culturales/etnográficos destacables...)



Firma del solicitante:

Ubicación de las inversiones (si se desarrolla en más de una ubicación, señalar todas)	
Lugar/Calle	Municipio
Lugar/Calle	Municipio
Lugar/Calle	Municipio
Lugar/Calle	Municipio
Lugar/Calle	Municipio

3 IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR

Ámbito geográfico: Localización del proyecto

Municipio/s de ubicación:

- Inversión en municipios de hasta 500 habitantes.
- Inversión en municipios de más de 500 habitantes.

Tipo de Actuación e Impacto en sectores estratégicos del territorio

¿El Proyecto está englobado en el tipo de actuación de servicios básicos para la economía y la población rural?

- NO**
- SÍ**, los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

¿El Proyecto está englobado en el tipo de actuación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural?.

NO

SÍ, los que se indican a continuación:

¿El Proyecto está englobado en el tipo de actuación de renovación de poblaciones en las zonas rurales?:

NO

SÍ, los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

4

ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO

Potencial Innovador y uso de las TIC

¿El proyecto tiene carácter innovador en relación con otros de similares características a escala local, comarcal o regional? ¿Existen actuaciones similares en estos ámbitos?

- NO
 SÍ, los que se indican a continuación:

¿ El Proyecto se realiza sobre equipamientos, espacios públicos o entornos, en desuso, para nuevos usos funcionales relacionados con la prestación de servicios sanitarios, educativos, culturales o de ocio para la población?

- NO
 SÍ, los que se indican a continuación:

¿El proyecto representa una acción que supone la puesta en marcha de servicios basados en lo que se conoce como Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)?

- NO
 SÍ, los que se indican a continuación:

¿El proyecto contempla inversiones para uso o implantación tecnológica: Utilización de nuevos conocimientos o tecnologías TIC (1) u otros recursos tecnológicos, para la valorización del patrimonio o la prestación de servicios a la población o a la economía?

- NO
 SÍ, los que se indican a continuación:

¹ Se entiende por TIC el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro, cuando dicho envío es mediante utilización de internet y/o un determinado software de comunicación



Firma del solicitante:

5

INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos

¿El proyecto tiene incidencia en colectivos de mujeres y/o aspectos vinculados a la igualdad de género?

- NO
- Sí los que se indican a continuación:

¿El proyecto tiene Incidencia en colectivos desfavorecidos (jóvenes, discapacitados, mayores, desempleados)?

- NO
- Sí los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

6

INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO

Medio Ambiente y Energía

¿El Proyecto incorpora medidas que minimicen el consumo energético?

- NO
 SÍ los que se indican a continuación:

¿El Proyecto incorpora buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas, calidad de aire y control de luz)?

- NO
 SÍ los que se indican a continuación:

¿El Proyecto incorpora la utilización de energías renovables (uso de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolinerías, vehículos mixtos o eléctricos, o cualquier otra forma clasificada como renovable según normativa aplicable)?

- NO
 SÍ los que se indican a continuación:

Explicar si se trata de una actividad sin repercusión alguna sobre el medio ambiente

Espacios Protegidos

¿El Proyecto supone la ubicación de la inversión en un espacio incluido en Red Natura 2000 y otros Espacios Protegidos incluidos en la normativa vigente, favoreciendo la protección y divulgación de tales espacios?

- NO
 SÍ los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

7

OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL - ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL

Adecuación a Objetivos de Especialización y Estratégicos

¿El proyecto se adecúa a los objetivos de especialización y estratégicos de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP) publicada por el Grupo?

(La EDLP se puede descargar de la web de ADISMONTA: <http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020>)

NO

SÍ, se trata de una actividad de transformación y comercialización en alguno de los siguientes subsectores de producto: cerdo ibérico, higos, aceite y/o fabricación de quesos y/o el desarrollo de turismo gastronómico (especificar cuál):

El proyecto No se corresponde con ninguno de los subsectores incluidos en la EDLP, pero se encuentra claramente identificada en alguna de las Medidas del Plan de Acción de la EDLP 2014-2020 publicada por el Grupo

NO

SÍ los que se indican a continuación:

Complementariedad y sinergia con otras actuaciones

¿El Proyecto presenta complementariedad y sinergia con otras actuaciones promovidas por el Grupo en la comarca (Clubes de producto, Marcas de Calidad, Infraestructuras Turísticas, Smart Rural y Destino Turístico Inteligente, Sistemas de Comunicación o Difusión de Noticias)

NO

SÍ los que se indican a continuación:

¿El Proyecto se inserta o presenta claramente complementariedad y sinergia con planes específicos provinciales y/o regionales?

NO

SÍ los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

8 PLAN DE INVERSIONES

Plan de inversiones

Información sobre las inversiones de El proyecto para la que se solicita ayuda. Se incluirán exclusivamente los conceptos que forman parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin I.V.A. debe coincidir con el que figura en la relación de facturas pro-forma y presupuesto que acompaña a la solicitud de ayuda.

Capítulo	Concepto	Importe sin IVA (€)	Importe con IVA (€)
Obra civil	<input type="checkbox"/> Edificios (nueva construcción)		
	<input type="checkbox"/> Edificios (rehabilitación/acondicionamiento)		
	<input type="checkbox"/> Infraestructuras		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
Inmovilizado material	<input type="checkbox"/> Instalaciones		
	<input type="checkbox"/> Maquinaria y utillaje		
	<input type="checkbox"/> Mobiliario		
	<input type="checkbox"/> Equipamiento informático		
	<input type="checkbox"/> Elementos de transporte		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
Otras inversiones	<input type="checkbox"/> En actividades puntuales (especificar)		
	<input type="checkbox"/> En actividades periódicas (especificar)		
	<input type="checkbox"/> Publicaciones		
	<input type="checkbox"/> Señalizaciones		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
Inmovilizado intangible	<input type="checkbox"/> Patentes		
	<input type="checkbox"/> Marcas		
	<input type="checkbox"/> Aplicaciones informáticas		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
Otras inversiones o gastos	<input type="checkbox"/> Ingenierías de proyectos y Direcciones Técnicas		
	<input type="checkbox"/> Estudios de viabilidad		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
Total Inversión			

NOTA respecto de las inversiones y/o gastos: EL IVA y otros impuestos o cargas, no serán subvencionables salvo que supongan un gasto definitivo y efectivamente realizado por el beneficiario y no puedan ser recuperables.



Firma del solicitante:

Plan de financiación

indique las fuentes de financiación que se emplearán para ejecutar la inversión total prevista (incluido el I.V.A.)

- Aportaciones de capital	
- Subvenciones	
- Préstamos	
Total	

En el caso de haber solicitado subvenciones o ayudas para el presente proyecto: indicar para cada una de ellas los siguientes datos:

Subvención 1	Entidad Concedente			
	Importe		Porcentaje:	
	Situación Actual (*)			
Subvención 2	Entidad Concedente			
	Importe		Porcentaje:	
	Situación Actual (*)			
Subvención 3	Entidad Concedente			
	Importe		Porcentaje:	
	Situación Actual (*)			

(*) Indicar si la subvención o ayuda esta solicitada, en estudio, tramitándose, aprobada, concedida...

Si se utilizan préstamos o créditos (con entidades financieras o personales), indicar para cada uno de ellos los siguientes datos:

	Préstamo 1	Préstamo 2	Préstamo 3
Tipo de préstamo (*)			
Importe (€):			
Situación actual (**)			

(*) Hipotecario, línea de crédito, préstamo personal, etc...

(**) Indicar si el préstamo esta solicitada, en estudio por la entidad financiera, aprobado...



Firma del solicitante:

Estructura de financiación y solvencia

Relación de documentos aportados para acreditar la estructura de financiación y solvencia (créditos concedidos, otras ayudas compatibles, disponibilidad de fondos propios...)

Observaciones generales al plan económico-financiero



Firma del solicitante:

9 VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN

Capacidad Económica: Ratio de Inversión Aceptada / Presupuesto Anual

Presupuesto total de la entidad referido al último ejercicio cerrado	
Coste total del Proyecto	
Porcentaje que supone el proyecto sobre el presupuesto (%)	

Experiencia del Promotor

Proyectos desarrollados en los últimos cinco años con una TEMÁTICA SEMEJANTE

--

Estructura de Financiación y Solvencia.

¿La entidad puede acreditar la disponibilidad de otros fondos compatibles en cuantía igual o superior al 10% de la inversión del proyecto?

- NO
- SÍ, los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

10

MEMORIA TÉCNICA

Relación desglosada y cuantificada de las inversiones:

En el caso de obra civil, se acompaña al presente documento de una memoria técnica con una relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, incluyendo un croquis o plano de la distribución de la construcción y de los equipos nuevos, preferentemente ordenadas bajo los siguientes capítulos:

A) Construcción o mejora de inmuebles en las que se deberán desagregar las siguientes partidas con medición de unidades de obra.

- Albañilería, estructuras y cubiertas.
- Saneamiento, fontanería, electricidad e instalaciones de incendios.
- Paneles alimentarios e instalaciones frigoríficas.
- Urbanizaciones exteriores.
- Instalaciones especiales (depuradoras, silos, bases para instalación de maquinaria y equipos, etc.).

B) Adquisición de maquinaria, equipos y otros bienes.

- Maquinaria y otros bienes de equipo (incluidos los equipos informáticos), e instalaciones productivas específicas.
- Programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.
- Diseño y/o programación de páginas web.

C) Gastos Generales.

- Honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores.
- Estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes.
- Licencias y permisos.
- Costes de implantación de normas de calidad.

Comparación de ofertas

Se acompaña a la presente memoria de un resumen de los presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones, y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el art. 29 de las bases reguladoras.



Firma del solicitante:

11 OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Información relativa al proyecto para el que se solicita ayuda que no se haya reflejado en los apartados anteriores.

Otra información sobre el solicitante

Otra información sobre la actividad

Otra información sobre El proyecto



12 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña./Don..... D.N.I. en representación de..... C.I.F..... en relación con la actividad para la que ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria de ayudas LEADER (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020) gestionada por ADISMONTA, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA, QUE LOS DATOS REFLEJADOS EN LA PRESENTE MEMORIA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA, SON CIERTOS.**

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

PESO MUERTO:

Así mismo, declara que la presentación de solicitud de subvención al amparo de convocatoria de ayudas LEADER se corresponde con una clara apreciación de la necesidad de la ayuda, sin la cual difícilmente se podría asumir la totalidad de las características y objetivos que se detallan en la presente Memoria.

Antes de firmar, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la pág. 4 de la presente Memoria.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en
a de de 20.....

(firma y sello)

Fdo.:

DNI.:

RELACION DE PRESUPUESTOS / FACTURAS PROFORMA

 UNIÓN EUROPEA <small>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales</small>	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	 ADISMONTA GAL Nº 4	Nº EXPEDIENTE: <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> MOD. A2
---	--	--	---	---

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

Promotor		CIF/NIF	
Título del Proyecto:			

Elemento Nº	1	Elemento de adquisición		Concepto/Capítulo:	
--------------------	---	--------------------------------	--	---------------------------	--

Características/requisitos del elemento para comparación de ofertas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- ...

Proveedor	NIF Proveedor	Importe (Sin IVA)	Importe (CON IVA)	Elección
				Importe:
				Justificación:

Elemento Nº	2	Elemento de adquisición		Concepto/Capítulo:	
--------------------	---	--------------------------------	--	---------------------------	--

Características/requisitos del elemento para comparación de ofertas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- ...

Proveedor	NIF/CIF Proveedor	Importe (Sin IVA)	Importe (CON IVA)	Elección
				Importe:
				Justificación:

SUMA.....	
------------------	--

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario, numerando cada elemento de inversión)

En, a de de 20.....

(Firma y sello del solicitante)

Fdo.

INSTRUCCIONES AL DORSO

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

INSTRUCCIONES:

Cubrir una ficha para cada uno de los elementos de adquisición (producto o servicio a adquirir, incluyendo tanto la obra civil como el resto de las inversiones) sobre los que se presentan facturas proforma o presupuestos, indicando el nombre del elemento y el capítulo o concepto de gasto al que pertenece.

Se cubrirán tantas hojas como sea necesario (máximo 2 fichas o elementos por página), indicando el número de páginas y numerando sucesivamente cada elemento de inversión.

Cada hoja debe ir firmada.

Indicaciones para cubrir el formulario:

- **Capítulo/concepto:** indicar, para cada elemento de adquisición, el capítulo y/o concepto al que pertenece el gasto (construcción, equipamiento, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, etc. ...), conforme al Plan de Inversiones de la Memoria descriptiva.
- **Características/requisitos del elemento para comparación de ofertas:** Para cada elemento de adquisición, se definirán los requisitos básicos que debe reunir, en cuanto a características y número, de manera que se facilite así la comparación de distintas ofertas en el mercado. Cada una de las facturas proforma que se presenten para comparar distintas ofertas en el mercado de dicho elemento de adquisición deberán especificar las características que aquí se definan.

Ofertas presentadas:

- **Proveedor:** Razón social de el/los proveedor/es del que presenta/n factura pro-forma o presupuesto (varios elementos de adquisición pueden estar incluidos en una misma factura pro-forma o presupuesto).
- **NIF/CIF Proveedor:** NIF o CIF, según corresponda, del proveedor en la factura proforma.
- **Importe:** Importe de la oferta del proveedor o proveedores. Se indicará tanto con IVA como sin I.V.A. y se debe corresponder con el importe que figura en la factura pro forma o presupuesto para dicho elemento.
- **Justificación de la elección:** Indicar el importe que se ha seleccionado y la justificación de la elección en el caso de que se hayan presentado presupuestos de tres proveedores y no se haya seleccionado el de menor importe. El importe a consignar en elección será el de con IVA o sin IVA en función de que sea o no este impuesto elegible (este impuesto NO es elegible en proyectos Productivos, mientras que únicamente pudiera ser elegible en el caso de proyectos No Productivos).
- **SUMA:** Suma de los importes seleccionados en la columna de elección, y que será acumulativo en cada página, de manera que en la última página figurará el total, que deberá coincidir con el Total del Plan de Inversiones de la Memoria descriptiva.

Y recuerde: en caso de duda, consulte a los/as técnicos/as del CEDER de ADISMONTA.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Nº EXPEDIENTE:

MOD A4

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

DATOS DEL PROMOTOR

Apellidos y nombre o Razón Social		NIF / CIF:	
Código Postal	Domicilio		
Municipio			Provincia
Teléfono contacto 1	Teléfono contacto 2	Correo electrónico:	
Representado por D/D ^a En su calidad de.....			D.N.I.:

TÍTULO DEL PROYECTO:

Habiendo solicitado ayuda para el proyecto arriba mencionado con fecha:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

NO haber obtenido y/o solicitado de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, ningún tipo de ayuda para este mismo proyecto.

SI haber obtenido y/o solicitado de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, algún tipo de ayuda para este mismo proyecto.

En este último caso, deberá aportar copia de la solicitud o, en su caso, concesión, especificando aquí los siguientes datos sobre las ayudas obtenidas y/o solicitadas:

Entidad concedente	Inversión	Ayuda concedida/solicitada	Situación Actual (*)

(*) Indicar si la subvención o ayuda está solicitada, tramitándose, concedida...

Asimismo, **SE COMPROMETE** firmemente a comunicar y documentar al Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Y para que así conste, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 20

Fdo.: _____

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

ANEXO VI. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

TOTAL UNICA

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D.^a _____ H M ,
con NIF nº _____ (en representación de: _____
_____ con CIF nº _____) Domiciliado en:

Localidad: _____ C.P: _____, Provincia:
_____ Tlf: _____ Fax _____, Correo Electrónico

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, de ayudas del GAL Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA), así como conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de Noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, por un importe de

_____ euros.

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la Cuenta: _____

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Documentos presentados:

- Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 de la presente Orden .
- Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Solo en el caso que solicitante se haya opuesto expresamente a que recabe de oficio estos extremos)

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico:dgtrans.marpat@juntaex.es
-Teléfono:924332311.
-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

1. EMPLEO

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. OTROS. Indicar cuales

